Año económico de 1892-93 — Martes 22 de Noviembre — Número 124

CONDICION VEINTIDOS DE LA SUBASTA

Por la insercion de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta*, haciéndose la insercion precisamente en el tipo de letra que señala la condicion 19.

PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital......	10
Un semestre id. id...	6
Un trimestre id. id...	4
Números sueltos.....	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Habiendo desaparecido de la casa marital el dia 17 del actual Juana Castaño Diaz, vecina de esta ciudad y residente en la calle de las Flores número 1, con cedula núm. 109 de fecha 8 del corriente y á nombre de Juana Lastra.

Los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á su busca y captura, poniéndola, caso de ser habida, á disposicion de este Gobierno.

Juana Castaño Diaz.

Edad 23 años.
Estatura baja.
Color rubio.
Pelo Castaño.
Cejas idem.
Algo oyosa de viruelas.

Orense Noviembre 22 de 1892.

El Gobernador,
MARCIAL CARBALLIDO BUGALLAL.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado el expediente de pension promovido por doña Robustiana de Cos, viuda de don Casto Toraya, Relator que fué de la Audiencia de Valladolid, dicha Seccion le emite con fecha 27 de Septiembre próximo pasado en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden fecha 9 de Julio último ha remitido V. E. á informe de esta Seccion el expediente promovido por doña Robustiana de Cos solicitando pension de Montepio.

Resulta de antecedentes que doña Robustiana de Cos y Santillana acudió á la Junta de Clases pasivas en instancia de 10 de Marzo del corriente año solicitando la pension de Montepio que la correspondiera como viuda de don Casto Toraya, Relator Secretario que fué de la Audiencia de Valladolid, cuya pretension desestimó la Junta en 11 de Mayo siguiente, declarándola sin derecho á pension, por estimar que los destinos de Relator y Secretário de Sala desempeñados por su causante no tienen incorporacion á ninguno de los reglamentos de Montepio.

La interesada recurrió en alzada ante V. E contra el citado acuerdo, habiendo informado el Negociado de Secretaría que procede confirmarlo, y la Direccion general de lo Contencioso, por el contrario, que debe revocarse y reconocer á doña Robustiana Cos el derecho á la pension de Montepio de Ministerios y Tribunales de 1.250 pesetas.

Poco ha de añadir la Seccion al dictámen de la Subsecretaría, con el que está conforme.

No desconoce la Seccion que la jurisprudencia establecida en casos análogos no es muy uniforme, y esa diversidad de criterios es precisamente la que ha motivado el diferente parecer que en este expediente han emitido el Negociado de la Subsecretaría y la Direccion general de lo Contencioso.

Pero la Seccion, atemperándose al texto de las disposiciones legales vigentes, que son las reseñadas por aquel Negociado en su nota de 23 de Junio último, y prescindiendo como es forzoso de las resoluciones recaidas en casos análogos, porque al paso que unas reconocen derechos pasivos á las viudas y huérfanos de Relatores, otras se los niegan, opina que procede confirmar el acuerdo apelado, y publicar con carácter general la disposicion que se dicte.

El art. 14 de la ley de 25 de Julio de 1855, el 11 de la de 15 de Julio de 1865 y el 6.º del decreto ley de 22 de Octubre de 1868, requieren para el disfrute de haber pasivo, tanto de Montepio como del Tesoro, que el causante haya prestado servicio en destino de planta con sueldo señalado en presupuestos generales del Estado, y los Relatores y Secretarios de Audiencia no perciben sueldo alguno del presupuesto, sino que están retribuidos con derecho de Arancel que satisfacen los litigantes.

Por otra parte, lo mismo el Real decreto de 13 de Diciembre de 1867, que asimiló á los Relatores á Jueces de primera instancia de término, que el de 7 de Enero de 1884, que los declaró asimilados á Magistrados de Audiencia de lo criminal, fueron dictados por el Ministerio de Gracia y Justicia, y no pueden producir efecto para el reconocimiento de haber pasivo, porque las disposiciones de este ramo de la Administracion corren á cargo del Ministerio de Hacienda, con la sola excepcion de los militares y marinos, y porque dichas asimilaciones solo dan capacidad á los asimilados para obtener los cargos á que se les asimila; pero sin haber sido nombrados Magistrados los Relatores no tienen los derechos, ni las obligaciones, ni las responsabilidades de éstos; y por último, no existe ley alguna que declare á los Relatores incorporados á Montepio.

Por estas razones, la Seccion opina que procede resolver este expediente como propone el Negociado de Secretaría en su nota de 23 de Junio último, confirmando el acuerdo apelado por doña Robustiana de Cos, dando á la disposicion carácter general y publicándola en la *Gaceta de Madrid*.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo asimismo que esta resolucion forme jurisprudencia en todos los casos que ocurran de idéntica naturaleza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demas efectos que correspondan, con devolucion del expediente de referencia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1892.—Concha.—Sr. Presidente de la Junta de Clases pasivas.

(G. núm. 322)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

QUINTA SECCION.—JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES.

Continuacion de la relación *nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.*

Dependencia.	Destinos.	Clases.	Nombres.	AÑOS DE Edad....	Servicio.	Empleo.
Dirección general de Correos y Telégrafos						
Guadalajara. Pastrana á Sayatón	Peatón	Soldado	Vicente Perez Expósito	34	3	»
Huelva. El Cerro	Cartero	idem	Cristóbal Salguero Barca	38	12	»
Huesca. Panticosa	idem	Desierto				
Idem. Barbastro á Colungo	Peatón	Soldado	Joaquin Serrano Quintin	30	4	»
Jaén. Baeza á Bejijar	idem	Desierto				
León. Vilamañán	Cartero	Sargento 1.°	Federico Ovejas Arnedo	39	11	1
Idem. Villaquejida	idem	Desierto				
Lugo. Abadín	idem	Sargento 2.°	José Boirán Fernandez	41	5	1
Málaga. Almargen	idem	Desierto				
Murcia. Alhama á la Estacion	Peatón	idem				
Idem. Caravaca á Puebla de Don Fadrique	idem	idem				
Navarra. Burguete á Ardáiz	idem	Soldado	Braulio Martinez Lopez	37	5	»
Idem. Irurzun á Urdanos	idem	idem	Pedro Aizpún Lizárraga	34	4	»
Orense. Cádavos	Cartero	Cabo 2.°	Hermenegildo Morais Incógnito	35	6	»
Oviedo. Cortina	idem	Desierto				
Palencia. Aguilar de Carrera y agregados	Peatón	Cabo 2.°	Felipe Perez Perez	39	4	»
Idem. Saldaña á Villarrabé	idem	Sargento 2.°	Santiago Aparicio Poza	37	4	9
Idem. Idem á Ayuela	idem	Cabo 1.°	Vicente Sanchez Quijano	40	14	»
Idem. Idem á Villasida	idem	idem	Balbino Fernandez Mata	36	12	»
Pontevedra. Cambados á Villagarcia	idem	Desierto				
Salamanca. Bogajo	Cartero	Sargento 1.°	Fidel Quijano Vela	36	11	7
Segovia. Pinarejos	idem	Desierto				
Soria. Langa	idem	idem				
Idem. Estacion de Medinaceli	idem	idem				
Idem. Villar de Rio á Villar de Maya	Peatón	idem				
Tarragona. Calafell	Cartero	Soldado	Juan Soler Masso	40	4	»
Idem. Hospitalet	idem	Desierto				
Idem. Salou	idem	idem				
Idem. Guiamets	idem	idem				
Idem. Pradell	idem	idem				
Idem. Riudecañas á Irlas	Peatón	idem				
Idem. Estacion de Pradell á Colldejon	idem	idem				
Idem. Reus á Almester	idem	idem				
Idem. Povoleda á Vilella Alta	idem	idem				
Toledo. Santa Cruz de Retamar	Cartero	Sargento 2.°	Cosme Gil Saldaña	31	14	2
Idem. Villasequilla	idem	idem	Tomás de la Fuente Cobacho	30	6	2
Idem. Tembleque á la Estacion	Peatón	Soldado	Benito Reluz Hurtado	32	4	»
Idem. Tembleque á La Guardia	idem	idem	Victor Sanz de la Riva	47	8	»
Idem. Carmona á Santa Olalla	idem	idem	Lucio Nuevo Perdiguero	41	5	»
Valencia. Alcudia de Crespins	Cartero	Sargento 2.°	Ramon Pico Sanchiz	59	6	1
Zamora. Santovenia	idem	Desierto				
Idem. Villanueva de Valrojo á Mahide	Peatón	Soldado	Manuel Escudero Romero	35	4	»
Zaragoza. Quinto á Velilla de Ebro	idem	Sargento 2.°	Miguel Florenciano Nuviala	36	4	5
Idem. Belchite á Plenas	idem	Soldado	Bernardo Lombardero Lucide	35	14	»
Idem. Belchite á Fuen de Todos	idem	idem	Pablo Blasco Tello	32	4	»
Ministerio de Hacienda.						
Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda	Aspirante segundo	Desierto				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
Direccion general del Tesoro público	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
Depositaría Pagaduría central	idem	idem				
»	Mozo	Sargento 2.°	Antolín Bermejo Lopez	40	7	3
Administración de Loterías de 1.ª clase de Utrera (Sevilla)	Administrador	Desierto				
Idem id. de Elche (Alicante)	idem	Sargento 2.°	Miguel Mor Castellet	29	6	4
Idem de segunda clase de Valdepeñas (Ciudad Real)	idem	Desierto				
Idem id. de Cabra (Córdoba)	idem	idem				
Idem id. de Andújar (Jaen)	idem	idem				
Idem id. de Alcañiz (Teruel)	idem	idem				
Idem id. de Motril (Granada)	idem	idem				
Idem id. de Osuna (Sevilla)	idem	idem				
Idem id. de Martos (Jaén)	idem	idem				
Idem id. de Játiva (Valencia)	idem	idem				
Idem id. de Loja (Granada)	idem	idem				
Idem id. de Alcalá la Real (Jaén)	idem	idem				
Idem id. de Calahorra (Logroño)	idem	idem				
Idem id. de Vélez Málaga (Málaga)	idem	idem				
Direccion general de Contribuciones	Aspirante primero	Sargento 1.°	Eugenio Llopis Varon	38	13	10
»	idem	Sangento 2.°	Francisco Cuevas Trujillo	36	12	10

Dependencia.	Destinos.	Clases.	Nombres.	Años de Edad....	Años de Servicio.	Años de Empleo.
Ministerio de Hacienda						
Administracion de Contribuciones de Madrid	Aspirante segundo	Sargento 2.º	Agapito San Millán Herrera	32	13	8
»	idem	Desierto				
Idem de Oviedo	idem	idem				
Idem de Zaragoza	Aspirante primero	Sargento 1.º	Dionisio Portes Castell	41	13	10
Idem de Canarias	Aspirante segundo	Desierto				
Depositaría de Ibiza (Baleares)	idem	idem				
»	idem	idem				
»	Portero Mozo	Sargento 2.º	Mariano Bayona Ruiz	39	5	1
Administracion de Contribuciones de Canarias	Aspirante segundo	Desierto				
Idem de Oviedo	Oficial quinto	Sargento 1.º	Vicente Gomez Sanchez	33	13	11
Intervencion general de la Administracion del Estado. Punto indeterminado	Auxiliar de Corporaciones civiles	Desierto				
Intervencion de Hacienda de Málaga	Aspirante segundo	idem				
Archivo de Hacienda de Toledo	Mozo	Sargento 2.º	Joaquin Fernandez Gallardo	40	11	1
Aduanas de Fuentes de Ocaña	Pesador Portero Marchamador	Desierto				
Idem de Port Bou	Escribiente cuarto	idem				
Idem de Barcelona	Escribiente tercero	idem				
Direccion general de Aduanas	Aspirante segundo	idem				
»	Ordenanza	idem				
Aduana de Pasajes	Pesador del Depósito comercial	Sargento 1.º	Egidio Mate Asenjo	35	12	9
»	Ordenanza	Sargento 2.º	Remigio León Aspiroz	44	9	2
Idem de Barcelona	idem	idem	Orestes Bové Torrens	39	5	4
Idem de Málaga	Escribiente séptimo	Desierto				
Idem de Santander	Portero de oficinas	Sargento 2.º	Eladio Maria Martinez	41	8	2
Idem de Almería	Portero	idem	Juan Garcia Peña	35	7	4
Idem de Santander	Mozo de faenas octavo	idem	Virgilio Valdés Quijano	29	9	6
Direccion general de Propiedades	Aspirante segundo	Desierto				
Seccion de Propiedades de Barcelona	idem	idem				
Idem de Almería	idem	Sargento 2.º	Eduardo Muñoz Moya	40	12	8
Idem de Granada	idem	Desierto				
Idem de Huesca	idem	idem				
Idem de Valencia	idem	Sargento	Francisco Yerbes Martinez	34	12	7
Idem de Toledo	Aspirante tercero	Desierto				
Idem de Alicante	idem	idem				
»	idem	idem				
Idem de Córdoba	idem	idem				
Seccion de Impuestos en la Administracion de Impuestos y Propiedades de Zaragoza	Aspirante segundo	idem				
Ministerio de Ultramar.						
Tribunal de Cuentas del Reino. Sala de Ultramar	Ordenanza	idem				
Direccion general de Ingenieros						
Comandancia general Subinspeccion de Canarias,	Escribiente de cuarta clase	idem				
Capitanía general de Andalucía.						
Instituto de segunda enseñanza de Sevilla	Jardinero	Soldado	Antonio Jimenez Rodriguez	44	23	»
Comisión provincial de Sevilla. Direccion de carreteras provinciales	Guarda almacen	Sargento 1.º	Miguel Adamuz Madueñas	60	8	5
Intendencia militar de distrito. Edificios militares de San Roque (Cádiz)	Conserje	Desierto				
Capitanía general de Aragón.						
Gobierno civil de Zaragoza. Comisión provincial. Carreteras provinciales	Peon caminero	Soldado	Antonio García Lopez	39	6	»
Juzgado de primera instancia de Fraga	Alguacil	Cabo 1.º	Laureano Conde de la Mata	53	9	»
Idem de id. é instrucción del distrito de San Pablo en Zaragoza	idem	Sargento 1.º	Santiago Ubieto Grasa	42	5	2
Ayuntamiento de Mesones	Guarda municipal de campo	Desierto				
Capitanía general de Baleares.						
Ayuntamiento de Alcudia	Peon caminero	Soldado	Gabriel Barceló Bauza	30	4	»
Obras públicas de Baleares. Carreteras del Estado	idem	idem	Bartolomé Beltran Tenebres	39	13	»
Capitanía general de Burgos						
Ayuntamiento de Villadiego (Burgos)	Guarda municipal jurado	Anulada después de su publicacion				
Juzgado de primera instancia de Ramales (Santander)	Alguacil	Sargento 2.º	Baltasar Ruiz Barquina	36	5	2
»	idem	Soldado	Saturnino Gasteasoro Mendivil	»	4	»
Gobierno civil de Palencia. Carreteras provinciales	Peon caminero	Cabo 1.º	Joaquin Garcia Fernandez	34	10	»
Idem de Burgos. Idem	idem	idem	Benigno Orodea Hernáiz	34	4	»
»	idem	Cabo 2.º	Vicente Lopez Perez	31	5	»
»	idem	Soldado	Isidoro Gonzalez Barroso	32	4	»
Capitanía general de Castilla la Nueva						
Ayuntamiento de Casas de Haro (Cuenca)	Oficial de la Secretaria	Desierto				
Idem de Anchuras (Ciudad Real)	Guarda rural	idem				
»	Depositario municipal	idem				
»	Alguacil	idem				
Direccion del Canal de Isabel II	Peon conservador	Sargento 1.º	Vicente Rodriguez Gayuso	37	8	4
Juzgado de primera instancia de Belmonte (Cuenca)	Alguacil	Sargento 2.º	Santiago Fernandez Parra	37	4	2
Gobierno civil de Madrid. Seccion de Vigilancia	Agente segunda clase	Desierto				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
»	idem	idem				
Ayuntamiento de Villahermosa (Ciudad Real)	idem	idem				

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE HACIDNDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Minas

Habiendo resultado ineficaces las diferentes gestiones practicadas para notificar personalmente á los propietarios de las minas que á continuacion se detallan por el descubierto de cuatro trimestres que contra cada uno de ellos resulta por el impuesto de cánon de superficie se les requiere al pago de las cantidades que adeudan, por medio de este anuncio, de conformidad, con lo dispuesto en el art. 23 del Decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, la Real orden de 21 de Agosto de 1883, circulares de 17 de Septiembre de 1887 y 20 de Julio de 188 8 y demás disposiciones vigentes, citándolos y emplazándolos para que en el improrrogable término de quince dias, á contar desde la insercion de este aviso, se presenten á solventar sus descubiertos, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo sin hacerlos efectivos, se reclamará del señor Gob rnador civil la caducidad de las expresadas minas, y les seguirá el perjuicio y responsabilidades á que dieren lugar.

Núm.º del registro	Nombre de las minas	Término en que radican	Clase de mineral	NOMBRE del propietario	Vecindad	Importe del débito por cánon — Pesetas	
119	San Jacinto	Ribadavia	Estaño	D. Vicente Rodriguez Suavila	Ribadavia	64	50
129	La Despreciada	Villamartin	Hierro	D. Ricardo de Llano	Somorrostro	47	70
130	Expósita	Idem	Idem	El mismo	idem	47	70
132	Matilde	Idem	Idem	El mismo	idem	63	60
133	D. Lúcas	Ribadavia	Estaño	D. Jacinto Perez	Ribadavia	86	»
134	Rasilla	Barbadanes	Antimonio	D. Teodoro Mendizábal	Portugalete	189	»
151	María Cristina 2.ª	Irijo	Estaño	D. Enrique Cigleskan	Alonso	805	23
						1301	75

Orense 18 de Noviembre de 1892.—Ignacio Vizcaino

HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del señor Gobernador inserta en el *Boletin* de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS
DE BENEFICENCIA DE ORENSE
AÑO ECONÓMICO DE 1892-93
Mes de Noviembre

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en el Hospital el dia de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen en virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 de Marzo último.

Número de camas disponibles, segun el acuerdo.	74
Idem de enfermos de caridad hasta el dia.	74
Vacantes que existen.	»

Orense 21 de Noviembre de 1892.—El Director, Narciso Serantes.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Angel Rancaño Bermudez, Juez de instruccion de Ginzo de Limia.

Hago público: que para pago de costas impuestas á Daría Peaguda Lopez, vecina del pueblo de Penelas, término municipal de Rairiz de Veiga, por virtud de la causa que se le siguió sobre hurto, se sacan á pública subasta que se celebrará en la audiencia de este Juzgado el dia doce de Diciembre entrante y hora de once de la mañana, los bienes siguientes embargados como de la pertenencia de aquella.

	Pesetas
1.ª Una parte de casa terrena señalada con el número ocho, sita en el pueblo de Penelas, su capacidad superficial diecinueve metros cuadrados cuatro decímetros; linda frente calle, espalda casa de Pia Peaguda, separada por una medianera de tablas, derecha labradío de Francisco Sabucedo é izquierda casa de Gervasia Gonzalez: su valor en venta veintisiete pesetas	27
2.ª Al nombramiento de Freixeiro, naval regadío, su cabida superficial una área setenta y dos centiáreas; linda Norte Dionisia Peaguda, Sur camino público, Este Ambrosio Baños y Oeste Manuel Fernandez: valor diez pesetas	10
3.ª Al nombramiento de la Pieza, labradío de tres áreas sesenta y nueve centiáreas; linda Norte Agustin Araujo, Sur Gervasia Gonzalez, Este y Oeste camino: valor quince pesetas	15
4.ª A nombramiento de la Vesada, prado de sesenta y nueve centiáreas; linda Norte Ramon Gándara, Sur Celestino Ogando, Este Ramon Gándara y Oeste Gervasia Gonzalez, valor líquido de la pension anual de siete litros doce centílitros de centeno al señor Marqués de Valladares: dos pesetas	2
5.ª Al nombramiento de Lameiros, prado de cinco áreas treinta y siete centiáreas, linda Norte Ventura Rodriguez, Sur Manuela Graña, Este Gervasia Gonzalez y Oeste Pia Peaguda, valor liquido de la pension de ocho litros noventa y tres centílitros de centeno que anualmente percibe dicho señor Marqués de Valladares: seis pesetas	6
6.ª Al nombramiento de Guieira, otro prado el cual contiene siete robles pequeños y dos regulares; linda Norte comunal, Sur Ramon Gándara, Este Ciprian Fernandez y Oeste Gervasia Gonzalez, extension superficial cinco áreas cincuenta y nueve centiáreas: valor veintidos pesetas	22
7.ª Al mismo nombramiento, naval de dos áreas setenta y nueve centiáreas de extension superficial; linda Norte Pia Peaguda, Sur Gervasia Gonzalez, Este Bartolomé Fontelo y Oeste Delfin Peaguda: valor ocho pesetas	8
8.ª Freixo, monte destinado á pasto y algun tojal, su cavida siete áreas setenta y dos centiáreas; linda Norte camino, Sur Juan Antonio Peaguda, Este Pia Peaguda y Oeste Delfin Peaguda: valor seis pesetas	6
9.ª Lomba, centenal de dos áreas setenta centiáreas; linda Norte Agustin Araujo, Sur Pia Peaguda, Este Constanza Fernandez y Oeste Froilan Lopez de Celme: valor nueve pesetas	9
10. Portasadas, otro centenal de cuatro áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda Norte Gervasia Gonzalez, Sur comunal, Este Antonio Ferreiro y Oeste Delfin Peaguda: valor seis pesetas	6
11. Regadiña, tojal de cinco áreas ocho centiáreas; linda Norte, Sur, Este y Oeste Pia Peaguda: valor cuatro pesetas	4
Total	115

Cuyas fincas radican dentro del término del pueblo de Penelas, Ayuntamiento de Rairiz de Veiga.

Se advierte que de los bienes anteriormente descritos, no existen titulos de propiedad, y que por lo tanto, los licitadores á quienes les sean adjudicados, habrán de verificar la inscripcion antes del otorgamiento de la escritura de venta, que no se admitirá posturas inferiores á las dos terceras partes del tipo de la subasta, y por último que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar préviamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del mencionado tipo de subasta.

Dado en Ginzo de Limia á 18 de Noviembre de 1892.—Angel Rancaño.—De orden de su señoría, Ramon Cadórniga.

MUNICIPALES

Vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por defuncion del que la desempeñaba, se anuncia su provistacion por término de 15 dias, á fin de que durante dicho plazo puedan los aspirantes á la misma, presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos que preceptua el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871, en la Secretaría de este Juzgado.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 12 del reglamento anteriormente citado.

Castrelo de Miño Noviembre 18 de 1892.—El Juez municipal, Antonio Armada.

Imprenta LA POPULAR